

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 240



viernes, 22 de diciembre de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-240

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Corrección de errores de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Quintanadueñas Terrazas» y su infraestructura de evacuación en Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Expediente: FV/624

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Derechos fundamentales 3/2023 seguido a instancia de Comisiones Obreras de Castilla y León

6

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

7

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas

8

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable

12

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023

15

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

16

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023

17

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

18

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación de la modificación de la base 3.7 reguladora de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso de méritos, varias plazas de la plantilla de personal laboral 19

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2023 21

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 22

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 23

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Oferta excepcional de empleo público para estabilización de empleo temporal 24

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 25

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 26

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 28

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación del proyecto para el acondicionamiento interior y exterior del antiguo granero 30

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación del expediente de adquisición directa de un bien 31

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial de la modificación de los estatutos del organismo autónomo Patronato del Centro del IES La Providencia 32

Aprobación inicial de la modificación de los estatutos del organismo autónomo Patronato Museo Histórico Las Merindades 33

Aprobación inicial de la modificación de los estatutos del organismo autónomo Escuela de Música Carmelo Alonso Bernaola 34

Aprobación inicial de la modificación del reglamento orgánico para la implantación del sistema de videoactas o audioactas 35



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número veinticinco para el ejercicio de 2023 36

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 38

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Subasta para la adjudicación de un aprovechamiento forestal de madera 39

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación inicial del expediente de desafectación de bienes muebles de dominio público 41

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 42

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 44

Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales 46

Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2024 50

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 51

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 52

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 53

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 54

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 55

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 56



sumario

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora para la prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio en la localidad de Orbaneja del Castillo y Turzo 57

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 59

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 60

JUNTA VECINAL DE SARASO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 233, de fecha 13 de diciembre de 2023, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable 61

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 62

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 63

JUNTA VECINAL DE VIZMALO

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2023 64
Cuenta general del ejercicio de 2022 65

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2023 66
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 67

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 68



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Corrección de errores de la resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Quintanadueñas Terrazas» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución, instalada en suelo sobre estructura fija, en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Expediente: FV/624.

Vista la resolución de fecha 23 de octubre de 2023 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica denominada «Quintanadueñas Terrazas», en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos) promovida por Terrazas Oil, S.L.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, en sus actos».

Advertido error de la resolución se hace constar que:

Donde dice:

Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón, con celdas L+M+P, transformador de 1000 kVAS y relación de transformación de 0,6/13,2 kV.

Debe decir:

Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón, con celdas L+M+P, transformador de 1000 kVAS y relación de transformación de 0,4/13,2 kV.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2023.

El jefe del servicio territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto el siguiente recurso contencioso-administrativo, para la protección de los derechos fundamentales por vulneración del derecho a la libertad sindical –negociación colectiva–, del derecho de igualdad en el acceso a la función pública y derecho a la tutela judicial efectiva, contra la aprobación definitiva por el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos de la modificación de la relación de puestos de trabajo, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 216, de 16 de noviembre de 2023:

Derechos fundamentales 3/2023, seguido a instancia de Comisiones Obreras de Castilla y León.

Lo que se anuncia a efectos de emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en el expediente, para que puedan personarse como demandados, de conformidad con los artículos 49 y 50, en relación con el artículo 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, en el plazo de cinco días, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Burgos.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos sobre tracción mecánica

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en este ayuntamiento el pasado 10 de octubre de 2023, sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Alcocero de Mola, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se modifica el artículo 4, añadiéndose un apartado con la siguiente redacción:

«Artículo 4 bis. – Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado y surtirá efectos para el ejercicio siguiente. Para acceder a esta bonificación, el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- Entregar copia del certificado de características técnicas.
- Entregar copia del permiso de circulación del vehículo.

- b) Una bonificación del 75% a favor a los vehículos eléctricos.
- c) Una bonificación del 50% a favor a los vehículos híbridos.

Para acceder estas bonificaciones, el titular de los vehículos deberá reunir el requisito de estar al corriente del pago de todos los tributos municipales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcocero de Mola, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento el expediente relativo a la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas en Alcocero de Mola, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo referido.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas que se registrará en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras o utilización del suelo que los instrumentos urbanísticos han previsto en cada terreno, expresando el objeto de la misma, y las condiciones y plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Supondrá una actividad administrativa de comprobación de que la pretensión del particular se ajusta a las previsiones del ordenamiento jurídico, contenidas tanto en las normas urbanísticas como en la respectiva legislación sectorial.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza la actividad municipal, técnica o administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que hayan de realizarse en el término municipal cumplen con los requisitos que establece la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de la resolución.



Asimismo constituye el hecho imponible los informes, cédulas o certificados urbanísticos que se soliciten al ayuntamiento y que se otorguen o emitan a instancia de parte.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2%. Los informes urbanísticos y otros documentos urbanísticos solicitados por interesado tendrán un coste de 50 euros.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 20% de lo señalado.

En caso de que la tramitación de la licencia requiera autorizaciones de otros órganos, o informes sectoriales vinculantes de otros organismos, en el caso de que estos sean denegatorios, procederá la liquidación del 20% de lo señalado.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se encuentra prevista ninguna exención ni bonificación en la presente tasa.



Artículo 7. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la preceptiva licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal tendente a determinar si dicha obra es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización o supervisión de esas obras, o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8. – Declaración e ingreso.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9. – Gestión.

Las tasas reguladas en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación y el ingreso efectivo es imprescindible para la tramitación de la licencia.

Ejecutada la obra se procederá a practicar la liquidación definitiva que será notificada al sujeto pasivo para que en caso de ser superior a la provisional proceda a ingresar la diferencia. En caso de que la liquidación definitiva sea inferior a la provisional los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 178 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Artículo 11. – Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que regule esta actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Alcocero de Mola, a 9 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de octubre de 2023, sobre aprobación provisional de la imposición de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa citada, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos BOPBUR número 201, de fecha 25 de octubre de 2023, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, con publicación del texto íntegro.

A continuación se inserta texto íntegro de la ordenanza fiscal:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
DEL MUNICIPIO DE ALCOCERO DE MOLA**

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alcocero de Mola.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.

b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua



potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. – Exenciones.

No se concederán exenciones.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Derechos de enganche por acometida:
 - Derechos de 1ª conexión, por vivienda 600,00 euros.
 - Baja (precintado de acometida): 50,00 euros.
 - Alta (desprecintado de acometida): 125,00 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 10 euros/anales
- c) Consumo, por metro cúbico, aplicado por tramos:
 - Hasta 120 m³/anales.: 0,30 euros/m³.
 - A partir de 121 m³/anales.: 0,60 euros/m³.

Esta tarifa se verá incrementada por el IVA vigente.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

La lectura de los contadores se hará anual.

Artículo 8. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.



La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 9. – Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el periodo de cobranza que el ayuntamiento determine, exponiéndose el anuncio del padrón fiscal por el plazo de un mes en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada del día 10 de octubre de 2023 entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Alcocero de Mola, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número dos para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 02/23 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Alcocero de Mola, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 113.210,00 euros y el estado de ingresos a 113.210,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Alcocero de Mola, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2023/MOD/001 del ejercicio de 2023

El expediente 2023/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para el ejercicio de 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>21.120,00</u>
	Total aumentos	21.120,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>21.120,00</u>
	Total aumentos	21.120,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde,
David Ruiz Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	6.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.030,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	3.100,00
6.	Inversiones reales	<u>32.850,00</u>
	Total presupuesto	95.480,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.180,00
4.	Transferencias corrientes	20.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>17.000,00</u>
	Total presupuesto	95.480,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde,
David Ruiz Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso de estabilización extraordinario (disposiciones 6.^a y 8.^a de la Ley 20/21, de 28 de diciembre)

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022, mediante resolución de fecha 16 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso de méritos las plazas que se relacionan a continuación de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Visto el informe jurídico del Servicio de Personal sobre la modificación de las bases aprobadas mediante resolución de fecha 20 de diciembre de 2022.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 127.1.h de la LRBRL.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, resuelvo:

Primero. – Aprobar la modificación de la base 3.7 reguladora de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso de méritos las plazas que se relacionan a continuación de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 247 con fecha 30 de diciembre de 2022, cuyo texto sería el siguiente:

3.7. – Junto con la instancia deberá presentarse justificante de haber abonado los derechos de examen. Personal documento firmado electrónicamente.

Estos derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en las siguientes cantidades:

- Subgrupo : A1 y A2: 25,21 euros.
- Subgrupo C1 y C2: 16,81 euros.
- Agrupaciones Profesionales: 8,04 euros.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: <http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites>



sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar (DO. Tasa por expedición documentos)/Subconcepto (Derechos de examen pruebas selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base.

Segundo. – Publicar la modificación de la base 3.7 de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria para cubrir mediante concurso de méritos las plazas que se relacionan a continuación de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 247, con fecha 30 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios situado en su sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y en la página web del ayuntamiento.

En Burgos, a 22 de noviembre de 2023.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

En Burgos, a 23 de noviembre de 2023.

El vicesecretario-TOASJGL,
Javier Gallo Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

El expediente 5/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñajimeno para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Modificación</i>		<i>Eco.</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito aumento	9330	63200	33.000,00
Transferencia de crédito aumento	1532	61902	17.000,00
		Total aumento	50.000,00

Esta modificación se financia con cargo a:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>		<i>Eco.</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución	1650	60900	-33.000,00
Transferencia de crédito disminución	1650	60900	-17.000,00
		Total disminución	-50.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñajimeno, a 18 de diciembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que el cargo del juez de paz titular de este municipio se encuentra vacante.

Por ello se efectúa convocatoria pública para la provisión de dicho cargo, para que todas las personas que, reuniendo las condiciones legales a las que se hace referencia en el artículo 1, apartado segundo del citado reglamento, presenten sus instancias en el Registro General de este ayuntamiento por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castrillo Mota de Judíos, a 5 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cavia para el ejercicio de 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total aumentos	18.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Impuestos directos	18.000,00
	Total aumentos	18.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cavia, a 15 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
María Elena González Paisán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Oferta excepcional de empleo público para estabilización de empleo temporal

Mediante decreto de Alcaldía, de fecha 18 de diciembre de 2023, se ha aprobado la siguiente oferta excepcional de empleo público para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

PERSONAL LABORAL

<i>Denominación</i>	<i>Grupo de clasif.</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Fecha inicial de ocupación</i>	<i>Forma de acceso</i>
Peón de albañil	10	1	08/11/2004	Concurso ex D.A. 6.ª Ley 20/2021
Peón de limpieza	10	1	15/07/2019	Concurso ex D.A. 6.ª Ley 20/2021

Lo que se hace público, para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el señor alcalde del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de ejecutar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En Hontoria de Valdearados, a 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Joaquín Bengoechea García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 02/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 02/2023, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de noviembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	69.838,72
	Total aumentos	69.838,72

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	10.605,06
8.	Activos financieros	59.233,66
	Total aumentos	69.838,72

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontoria de Valdearados, a 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Joaquín Bengoechea García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Presupuesto general del ejercicio de 2022

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, y habida cuenta que el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. – Resumen del presupuesto de 2022:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Estado de gastos</i>	<i>Importe</i>	<i>Porcentaje</i>
A) Operaciones no financieras	495.000,00	100,00%
A.1) Operaciones corrientes	430.000,00	86,87%
Cap. 1.º Impuestos directos	21.300,00	4,30%
Cap. 2.º Impuestos indirectos	15.000,00	3,03%
Cap. 3.º Tasas y otros ingresos	18.500,00	3,74%
Cap. 4.º Transferencias corrientes	73.000,00	14,75%
Cap. 5.º Ingresos patrimoniales	302.200,00	61,05%
A.2) Operaciones de capital	65.000,00	13,13%
Cap. 7.º Transferencias de capital	65.000,00	13,13%
Total presupuesto de ingresos	495.000,00	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Estado de gastos</i>	<i>Importe</i>	<i>Porcentaje</i>
A) Operaciones no financieras	495.000,00	100,00%
A.1) Operaciones corrientes	355.000,00	56,52%
Cap. 1.º Gastos de personal	126.800,00	21,74%
Cap. 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	219.200,00	31,96%
Cap. 4.º Transferencias corrientes	9.000,00	2,61%
A.2) Operaciones de capital	140.000,00	43,48%
Cap. 6.º Inversiones reales	140.000,00	43,48%
Total presupuesto de gastos	495.000,00	100,00%



II. – Plantilla y relación de puestos de trabajo para esta entidad aprobado junto con el presupuesto general:

A) Personal funcionario:

Secretario-Interventor (agrupada). 1 (interino).

B) Personal laboral: 5.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Huerta de Arriba, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Ángel Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Presupuesto general del ejercicio de 2023

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, y habida cuenta que el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. – Resumen del presupuesto de 2023:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Estado de gastos</i>	<i>Importe</i>	<i>Porcentaje</i>
A) Operaciones no financieras	500.000,00	100,00%
A.1) Operaciones corrientes	410.000,00	82,00%
Cap. 1.º Impuestos directos	22.300,00	4,46%
Cap. 2.º Impuestos indirectos	13.000,00	2,60%
Cap. 3.º Tasas y otros ingresos	21.500,00	4,30%
Cap. 4.º Transferencias corrientes	50.000,00	10,00%
Cap. 5.º Ingresos patrimoniales	303.200,00	60,64%
A.2) Operaciones de capital	90.000,00	13,13%
Cap. 7.º Transferencias de capital	90.000,00	18,00%
Total presupuesto de ingresos	500.000,00	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Estado de gastos</i>	<i>Importe</i>	<i>Porcentaje</i>
A) Operaciones no financieras	500.000,00	100,00%
A.1) Operaciones corrientes	205.000,00	41,00%
Cap. 1.º Gastos de personal	68.800,00	13,24%
Cap. 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	131.200,00	26,24%
Cap. 4.º Transferencias corrientes	5.000,00	1,00%
A.2) Operaciones de capital	295.000,00	59,00%
Cap. 6.º Inversiones reales	295.000,00	59,00%
Total presupuesto de gastos	500.000,00	100,00%



II. – Plantilla y relación de puestos de trabajo para esta entidad aprobado junto con el presupuesto general:

A) Personal funcionario:

Secretario-Interventor (agrupada). 1 (interino).

B) Personal laboral: 5.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Huerta de Arriba, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Ángel Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobado por el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, el proyecto para el acondicionamiento interior y exterior del antiguo granero de Huerta de Rey (Burgos), redactado por el arquitecto Luis Blanco Yusta, el cual asciende a 131.546,94 euros, más IVA, se somete a información pública, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Huerta de Rey, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Habiéndose aprobado por el Pleno de 22 de septiembre de 2023 el expediente de adquisición directa del bien con referencia catastral 4362209VM4646S0001HB. Sito en calle La Solana, número 16 de Madrigal del Monte. Propiedad de Araceli y Ana María Santidrián Moral. Uso público.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Madrigal de Monte a, 30 de noviembre de 2023

El alcalde,
Diego Ortega Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación inicial de la modificación de los estatutos del organismo autónomo
Patronato del Centro del IES La Providencia*

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de los estatutos del organismo autónomo Patronato del Centro del IES La Providencia, lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

En Medina de Pomar, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación inicial de la modificación de los estatutos del organismo autónomo
Patronato Museo Histórico Las Merindades*

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de los estatutos del organismo autónomo Patronato del Museo Histórico Las Merindades, lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

En Medina de Pomar, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial de la modificación de los estatutos del organismo autónomo Escuela de Música Carmelo Alonso Bernaola

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de los estatutos del organismo autónomo Escuela de Música Carmelo Alonso Bernaola, lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

En Medina de Pomar, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Modificación reglamento orgánico de Medina de Pomar

Por acuerdo del Pleno ordinario de 11 de diciembre de 2023 se aprobó inicialmente por mayoría absoluta la modificación del reglamento orgánico del Ayuntamiento de Medina de Pomar para la implantación del sistema de implantación de videoactas o audioactas, conforme al texto que figura en el expediente y consta en la página web del ayuntamiento, para someter la modificación a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento por un plazo de treinta días para que puedan presentar alegaciones o reclamaciones que serán resueltas por la corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Medina de Pomar, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 25/2023 de créditos extraordinarios del presupuesto general para 2023.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 203, de fecha 27 de octubre, entre el día 28 de octubre y el 20 de noviembre, ambos inclusive, habiéndose detectado un error en el mismo quedando por tanto definitivamente aprobado tras sesión plenaria del día 15 de diciembre de 2023 por importe de 177.664,92 euros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la corporación.

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	15.436.000,00
II.	Impuestos indirectos	500.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	9.512.882,95
IV.	Transferencias corrientes	13.989.974,68
V.	Ingresos patrimoniales	748.506,92
	Total ingresos corrientes	40.187.364,55
VI.	Enajenación de inversiones	651.923,37
VII.	Transferencias de capital	2.514.475,51
VIII.	Activos financieros	9.333.113,80
IX.	Pasivos financieros	2.800.000,00
	Total ingresos de capital	15.299.512,68
	Total ingresos	55.486.877,23



ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	19.189.884,93
II.	Compra de bienes corrientes	16.915.483,35
III.	Gastos financieros	499.000,00
IV.	Transferencias corrientes	2.263.852,08
	Total gastos corrientes	38.868.220,36
VI.	Inversiones	14.221.584,08
VII.	Transferencias de capital	362.072,79
VIII.	Activos financieros	100.000,00
IX.	Pasivos financieros	1.935.000,00
	Total gastos de capital	16.618.656,87
	Total gastos	55.486.877,23

En Miranda de Ebro, a 15 de diciembre de 2023.

La alcaldesa presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.600,00
4.	Transferencias corrientes	4.840,00
6.	Inversiones reales	80.000,00
	Total presupuesto	138.540,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.460,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.980,00
4.	Transferencias corrientes	28.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.000,00
7.	Transferencias de capital	47.900,00
	Total presupuesto	138.540,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Moncalvillo. –

A) Funcionario: 1 plaza agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moncalvillo, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprovechamiento forestal de madera MA_026_E_2023_01

Por medio presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera MA_026_E_2023_01, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento Pineda de la Sierra.

2. Domicilio: calle Bernabé Pérez Ortiz, n.º 57.

3. Localidad y código postal: Pineda de la Sierra, 09199.

4. Teléfono: 947 424 003 _ 676 266 121.

5. Correo electrónico: pinedadelasierra@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.pinedadelasierra.es, sede electrónica, perfil del contratante.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: veinte días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – Objeto del contrato: aprovechamiento maderable MA_026_E_2023_01.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

4. – *Importe del contrato:* importe: 25.500 euros, más IVA del 12%. Importe total adjudicación IVA incluido: 28.560 euros.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad presentación: sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: sede del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.



7. – *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, el primer martes hábil desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Pineda de la Sierra, a 12 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Adoración Arcos Horna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Santa Inés por el que se aprueba inicialmente el expediente de desafectación de bienes muebles de dominio público

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Santa Inés de fecha 4 de diciembre de 2023, se acordó aprobar el inicio del expediente de desafectación del dominio público y declaración como parcela sobrante del terreno público, propiedad municipal y emplazado al oeste de la calle Payul, n.º 13 en Santa Inés.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://santaines.sedelectronica.es>).

En Santa Inés, a 5 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Gonzalo Sáez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	137.254,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	133.046,00
3.	Gastos financieros	750,00
4.	Transferencias corrientes	88.000,00
	Total presupuesto	359.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	173.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.550,00
4.	Transferencias corrientes	136.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.600,00
	Total presupuesto	359.050,00

Plantilla de personal año 2024 del Ayuntamiento de Sotresgudo. –

A) Funcionario de carrera:

Denominación plaza	Categoría-grupo	Puestos de trabajo
Secretaría-Intervención	Grupo A1, nivel 22	1

B) Personal laboral fijo:

Denominación plaza	Número de puestos
Operario de servicios múltiples	1
Auxiliar administrativo	1



C) Personal temporal:

Denominación plaza	Número de puestos
Operario de servicios múltiples	3*

* Condicionado por la concesión de subvenciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 12 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
María Yolanda Santamaría Pérez

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO***Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	204.650,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	333.250,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	163.000,00
	Total presupuesto	710.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	345.500,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	113.100,00
4.	Transferencias corrientes	145.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.400,00
7.	Transferencias de capital	52.000,00
	Total presupuesto	710.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villariezo. –

I. – Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	NUMERO PUESTOS	VACANTES
FUNCIONARIO HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A1	A1/A2	UNO	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	C2	UNO	1*

* Plaza en fraude de Ley pendiente de consolidación, incorporación sin examen ocupada desde el 07/08/2006.



II. – Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral.

DENOMINACIÓN	TIPO	NÚMERO	PUESTOS VACANTES
PEÓN DE OFICIOS MÚLTIPLES	LABORAL FIJO	UNO	1**
PEÓN DE OFICIOS MÚLTIPLES	EVENTUAL	UNO	1***

** Una plaza en fraude Ley pendiente de consolidación, incorporación sin examen ocupada desde el 01/06/2010.

*** Una plaza ocupada de forma temporal desde el 18/10/2021, incorporación sin examen, mediante contrato por obra y servicio antes de la reforma del ET.

Masa salarial. –

Se fija la masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2024 en un importe de 41.300,00 euros, una vez minorado el gasto en el importe financiado con aportaciones finalistas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Juan José Martínez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de administración pública de carácter territorial– en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y actividades que a continuación se mencionan:

- 1) Bádminton.
- 2) Baloncesto.
- 3) Balonmano.
- 4) Esgrima.
- 5) Frontenis.
- 6) Fútbol.
- 7) Fútbol sala.
- 8) Gimnasia.
- 9) Judo.
- 10) Minibasket.
- 11) Pelota.
- 12) Tenis de mesa.
- 13) Voleibol.
- 14) Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

III. – DEVENGO

Artículo 3. –

1. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación de cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2 anterior.



2. El pago de la tasa se realizará:
 - a) En el momento de entrar al recinto de que se trate.
 - b) En el momento de formalizar la inscripción como abonado.
 - c) Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista de que se trate.

IV. – EL SUJETO PASIVO

Artículo 4. –

1. Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 anterior.

2. No obstante lo previsto en el número 1 anterior, el pago de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial de convenio con los siguientes usuarios:

- a) Asociaciones deportivas y recreativas.
- b) Centros deportivos de tecnificación.
- c) Centros escolares y universitarios.
- d) Clubes deportivos no profesionales.
- e) Otras administraciones públicas o privadas.
- f) Federaciones deportivas.

3. Para acceder al convenio a que se refiere el número 2 anterior, será requisito indispensable que el destino de la instalación para la que se solicite, se corresponda con el fin social del solicitante recogido en sus propios Estatutos.

V. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. – La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades, expresada en euros:

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:

– Deportes de equipo: baloncesto, balonmano, fútbol-sala, minibasket, voleibol: por cada hora de uso 15 euros.

– Pelota y frontenis: por cada hora de uso 5 euros.

– Aulas y salas para cursos deportivos y actividades: por cada hora aislada de uso 10 euros.

Curso completo 100 euros. (Máximo de 25 horas).

– Entrada diaria actividad multideporte: por cada niño 5 euros.

Curso mensual 5 euros/niño empadronado.

Curso anual 30 euros/niño empadronado.



CAMPOS DE FÚTBOL:

- Campo de fútbol 11: por cada hora de uso 5 euros. (Con un mínimo de 4 horas).
- Campo de fútbol 7: acceso gratuito.

PISTA DE PÁDEL:

- Por cada hora de uso 4 euros.

ALUMBRADO:

- Polideportivo: por cada hora de uso 3 euros.
- Campos de fútbol: por cada hora de uso 3 euros.
- Pista de pádel: por cada hora de uso 2 euros.

RESERVAS DEL POLIDEPORTIVO PARA OTROS CONCEPTOS:

- Actos culturales: canon de reserva 200 euros.
- Actos lucrativos: canon de reserva 1.500 euros.
- Actos políticos, fuera del periodo electoral: canon de reserva 350 euros.
- Actos sindicales: canon de reserva 350 euros.
- Actos cívicos o religiosos: canon de reserva 200 euros.
- Competición deportiva de alto nivel: canon de reserva sábado desde las 10:00 horas hasta el domingo a las 16:00 horas: 250 euros.

VI. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, salvo las previstas en cada uno de los epígrafes reflejados en dicho documento.

No obstante lo anterior, y con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades cuyo interés público sea común a los intereses municipales, el Pleno del ayuntamiento podrá conceder una reducción de hasta el 100% de la tarifa vigente si concurren circunstancias en la razón de la actividad que así lo aconsejasen.

Aquellos usuarios que no cumplan con lo estipulado en el Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas en lo referente a los plazos para los cambios de horario o unidades deportivas y lo soliciten con menos de 5 días hábiles abonarán la tasa correspondiente a la reserva y un suplemento del 100%.

La no utilización, infrautilización o uso inadecuado de las reservas programadas por los usuarios se penalizará con un abono de la tasa correspondiente de la reserva y un suplemento del 200%.

La reserva anual obtendrá una bonificación del 20% siempre y cuando hayan solicitado al menos 9 meses.



Las reservas anuales tendrán una posibilidad de cancelación siempre y cuando soliciten con un plazo mínimo de 15 días para un máximo de 1 cancelación al mes. Dicha cancelación no reintegrará el dinero solicitado, sino que servirá para el uso en un día diferente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2023, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villariezo, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Juan José Martínez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Por resolución de Alcaldía de este ayuntamiento de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1/C2	1	Auxiliar administrativo	Concurso-oposición

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
Laboral fijo	1	Peón de oficios múltiples	Concurso-oposición
Laboral temporal	1	Peón de oficios múltiples	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villariezo, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Juan José Martínez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenillas de Cerezos para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 10.950,00 euros y el estado de ingresos a 10.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barcenillas de Cerezos, a 12 de diciembre de 2023.

El presidente,
Basilio Marlasca Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobados inicialmente por esta junta vecinal, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, los presupuestos generales de la entidad para 2024, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 170 del citado texto). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Castellanos de Bureba, a 12 de diciembre de 2023.

La presidenta,
María Carmen Alonso Alonso de Linaje



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Sotoscueva para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.500,00 euros y el estado de ingresos a 17.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cueva de Sotoscueva, a 12 de diciembre de 2023.

El presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Hozabejas para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.415,00
3.	Gastos financieros	110,00
4.	Transferencias corrientes	5,00
6.	Inversiones reales	3.600,00
	Total presupuesto	10.130,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	700,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.150,00
7.	Transferencias de capital	5.280,00
	Total presupuesto	10.130,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hozabejas, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lastras de Teza, a 11 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Beatriz Ungo Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Mambliga de Losa para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambliga de Losa, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Unai López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora para la prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio en la localidad de Orbaneja del Castillo y Turzo (Burgos)

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional de la modificación parcial de la ordenanza del suministro de agua potable a domicilio de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, adoptado por la Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo, en sesión celebrada el día 23 de octubre 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, del día 31 de octubre de 2023, se entiende elevado a definitivo la aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 49.c) y 70.2 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que esta entidad local menor ha aprobado la siguiente ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA PRESTACIÓN
EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO
EN LA LOCALIDAD DE ORBANEJA DEL CASTILLO Y TURZO (BURGOS)

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas.

Tarifa 1. – Uso doméstico:

– Cuota fija anual para la localidad de Orbaneja del Castillo: 30 euros más IVA por cada acometida.

– Cuota fija anual para la localidad de Turzo: 40 euros más IVA por cada acometida.

Tarifa 2. – Uso para actividades económicas:

– Cuota fija anual para la localidad de Orbaneja del Castillo: 50 euros por cada acometida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa la prestación del servicio público de suministro de agua potable, entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicio público de suministro de agua potable de la localidad de Orbaneja del Castillo y Turzo, los que tengan la condición de interesados, según se dispone en el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala



correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Orbaneja del Castillo, a 7 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
José María Martínez Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Sotoscueva para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.200,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	13.800,00
	Total presupuesto	20.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.400,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.100,00
7.	Transferencias de capital	8.500,00
	Total presupuesto	20.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Sotoscueva, a 12 de diciembre de 2023.

El presidente,
Denis Gómez Dudagoitia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/23 del ejercicio de 2023*

El expediente 1/23 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Riopico para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	220,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total aumentos	8.220,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	8.220,00
	Total aumentos	8.220,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Riopico, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Juan Ignacio García Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SARASO

Rectificación de error del anuncio de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable en la localidad de Saraso, con el n.º 233 publicado el miércoles 13 de diciembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

A la vista del anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 233, de 13 de diciembre de 2023, donde dice:

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 201, de fecha 25 de febrero de 2023, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable en Saraso.

Debe decir:

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 201, de fecha 25 de octubre de 2023, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable en Saraso.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Saraso, a 18 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Ramón Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalacre para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>23.000,00</u>
	Total presupuesto	23.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas precios públicos y otros ingresos	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
7.	Transferencias de capital	<u>5.500,00</u>
	Total presupuesto	23.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalacre, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Fernando Ruiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2023/MOD/002 del ejercicio 2023

El expediente 2023/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalázara para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.814,77
3.	Gastos financieros	50,00
	Total aumentos	3.864,77

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	3.864,77
	Total aumentos	3.864,77

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalázara, a 12 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Luis María Álvarez Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIZMALO

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2023

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta junta vecinal el presupuesto municipal, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <http://revillavallejera.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Vizmallo, a 14 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Evencio Vicente Montoya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIZMALO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://www.revillavallejera.sedelectronica.es>).

En Vizmallo, a 14 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Evencio Vicente Montoya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Modificación de créditos 1/23

Aprobado provisionalmente por acuerdo de la asamblea de esta mancomunidad de 11 de diciembre de 2023, el expediente de modificación de créditos 1/23, referencia general 45/23, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitiva.

En Oña, a 12 de diciembre de 2023.

La presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Presupuesto general 2024

Aprobado inicialmente por la asamblea de esta mancomunidad, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023, el presupuesto general de la entidad para el 2024, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al expediente 50/23, se procede, según lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 170 del citado texto). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

Dentro del principio de publicidad activa (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno), el contenido del presupuesto, con detalle de los ingresos y gastos previstos, así como la alineación de gastos con los ODS quedará expuesto en la sede electrónica de esta entidad (raicesdecastilla.sedelectronica.es).

En Oña, a 12 de diciembre de 2023.

La presidenta,
Belén Paramio Vila



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

En asamblea general del Consorcio de la Vía Verde Santander-Mediterráneo, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Consorcio de la Vía Verde Santander-Mediterráneo para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,
José María del Olmo Arce